



NÚMERO

940/16

UNIDAD ADMINISTRATIVA

D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL

ORDEN

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes:

POR LA QUE SE AUTORIZA EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA 2016 A FAVOR DE LA REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO, PARA LA COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN CULTURAL EN LAS MATERIAS DE COMÚN COMPETENCIA.

La Comunidad de Madrid tiene atribuida competencia plena sobre el patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico, de interés para la Comunidad de Madrid, así como sobre el fomento de la cultura y la investigación científica y técnica, conforme al artículo 26.1, apartado 19 y 20 de su Estatuto de Autonomía.

El Decreto 192/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, atribuye en su artículo 26 a la Dirección General de Patrimonio Cultural las competencias en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para la Comunidad. Asimismo tiene atribuido el ejercicio de las funciones dirigidas a la conservación, defensa, protección, enriquecimiento y difusión del patrimonio histórico prevista en la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Es objeto de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, la colaboración y cooperación cultural en materias de común competencia, que se materializarán en las actividades detalladas en el Dispongo 2º y 3º.

Ambas instituciones consideran conveniente colaborar en diversas materias relacionadas con el patrimonio histórico-artístico.

En este marco en los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, en el Programa 337C "Patrimonio Histórico-Artístico", se ha aprobado una subvención nominativa a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por importe de **60.000 €**.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 7.1 a) de la referida Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2, 28 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

DISPONGO

1.- Autorizar el gasto correspondiente a la subvención nominativa a favor de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando por importe de **SESENTA MIL EUROS (60.000 €)**, con cargo a la Partida 48016 del Programa 337C "Patrimonio Histórico-Artístico" de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2016.

2.- La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando destinará la cuantía total de la subvención a sufragar los gastos corrientes del Museo de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

3.- Asimismo, supondrá, para la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, la realización de las siguientes actividades:

a) La colaboración como Institución Consultiva de la Comunidad de Madrid, a través de las solicitudes que le haga la Dirección General de Patrimonio Cultural, para el correcto cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección del Patrimonio Histórico Español, competencia de la Comunidad de Madrid.

b) La posible utilización por la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Sala de Exposiciones Temporales, dos veces al año como máximo, de acuerdo con el programa cultural de la Academia y de la Consejería.

c) La utilización del Salón de Actos de la Academia por la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, para los actos culturales que se acuerden mutuamente y posibles reuniones de los órganos consultivos de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno: Consejo de Cultura, Comisión Regional de Museos, Comisión Regional de Patrimonio Histórico, Consejo de Bibliotecas y Consejo de Archivos.

d) La utilización de la Biblioteca y Archivo de la Real Academia por aquellos investigadores y estudiosos que sean presentados por el Consejero de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno o la Directora General de Patrimonio Cultural.



e) La asesoría a la Dirección General de Patrimonio Cultural en la realización de estudios, inventarios y publicaciones relativos a la protección del patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

4.- De conformidad con lo previsto en el art. 10.2) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y con el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid para el año 2016, aprobado por Orden de 26 de enero de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, el pago de la subvención se realizará **con carácter anticipado en cuatro pagos trimestrales**. La presente subvención está prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2016 y, por tanto, el procedimiento por el que se otorga es la concesión directa, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

5.- La presente Orden, que se formula al amparo de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 4.5 y artículos 11 a 14 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 6/2011, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, queda sujeta a las normas de derecho administrativo que regulan las Órdenes de la Administración Pública.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, queda obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas y demás órganos competentes en materia de control de subvenciones y ayudas públicas, así como al resto de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiario, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, dicha Institución, deberá aportar Declaración Responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al tratarse de una Institución sin fines de lucro, que tiene como finalidad la acción y promoción cultural, queda eximida, con anterioridad al reconocimiento de la obligación de pago de la subvención, de acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 3, apartado 1 e) de la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda.

6.- De conformidad con el art. 6.5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad, pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

7.- El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

8.- La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, como beneficiaria de la presente subvención, está obligada a aportar justificación de las actividades realizadas **antes del día 15 de noviembre de 2016**, conforme a las siguientes exigencias legales:

a) Mediante la rendición de una cuenta justificativa en la que se deben incluir:

- Relación de los justificantes de gasto.

- Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, desglose de cada uno de los gastos incurridos.

b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil.

c) La justificación habrá de ajustarse a lo establecido en los artículos 29 (Subcontratación) y 31 (Gastos subvencionables) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá aportarse la documentación que, en su caso, corresponda.

FECHA 14 MAR. 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL
(P.D.F. DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL
GOBIERNO Orden 1768/2015, de 10 de agosto)

Paloma Sobrini Sagaseta de Ilurdoz

DESTINATARIO/S

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

SR. INTERVENTOR DELEGADO DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

ADJUDICATARIOS